

Atte. Carlos Palomares...

Obregon

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACION DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

MEDIO AMBIENTE



26/MP-0003/10/19
26SO2019MD070

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0065-2020

Hermosillo, Sonora, a 11 de febrero de 2020

Recibi Notificación de Oficio
Ausencia de Interes
Cedesh. Merino G 925 febrero
Cedesh. Merino Merin. Caon.

SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V
C. Jesus David Baltierrez Quintero
Representante Legal
Presente

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto "Banco de Materiales Pétreos Bella Esperanza" que consiste en la explotación de un banco de materiales para la extracción de materiales pétreos en greña (arena y grava) de la zona federal del arroyo llamado Los Viejitos, en el Municipio de Cumpas, Sonora.

RESULTANDO:

- I. Que el 01 de octubre del 2019, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la explotación de banco de material del proyecto "Banco de Materiales Pétreos Bella Esperanza", promovido por el C. Jesús David Baltierrez Quintero., para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto "Banco de Materiales Pétreos Bella Esperanza", en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/051/19, año XVII, de fecha 10 de octubre del 2019, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención se publicó en Imparcial, de fecha 02 de octubre del 2019, año 82 No.29,899 de Hermosillo, Sonora, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0065-2020

Hermosillo, Sonora, a 11 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

I. Que presenta copia de Acta Constitutiva mediante el cual se protocoliza la formación de la Sociedad **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V.**, quedando asentada en la Notaría No. 102 de Hermosillo, Sonora dando Fe el titular el Lic. Rene Francisco Luna Sugich, asentado en las escrituras 1,624 volumen 20 de fecha 27 de abril del 2018 y se le de poder como representante legal al **Sr. Jesús David Baltierrez Quintero** y el **Sr. Juan Carlos Baltierrez Amavizca**.

II. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Bella Esperanza**", el proyecto consiste en la explotación de un banco de materiales para la extracción de materiales pétreos en greña (arena y grava) de la zona federal del arroyo llamado Los Viejitos, en el Municipio de Cumpas, Sonora, mediante la utilización de maquinaria (Cargador Frontal), con el cual se extraerá el material, siempre procurando extraerlo de aguas abajo hacia aguas arriba, posteriormente el material será cargado en camiones de volteo para ser llevado a la criba, en donde se seleccionarán los tamaños requeridos por nuestro cliente principal que es Minera México ubicada en Nacoziari, Sonora, que es a donde se llevará nuestro producto por medio de góndolas con capacidad de 30 toneladas.

III. Que el sitio será explotado bajo los términos y condiciones establecidos por la (SEMARNAT) Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional del Agua (CNA).

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO

IV. Que se manifiesta que el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Bella Esperanza**", se vincula con los siguientes Ordenamientos Jurídicos:

..." En cuanto a instrumentos de planeación y/o ordenamientos aplicables, no se tiene conocimiento de la existencia de alguno de ellos en la Región donde se encuentra localizado el proyecto. Sin embargo, si existen programas de desarrollo urbano y suburbanos que demandan los servicios que la empresa satisface aportando el material que demanda el desarrollo de la Región".

Entre los principios que maneja el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, el que más se vincula el presente proyecto es en lo referente a la sustentabilidad, y cuyo plan marca lo siguiente:

"Actuaremos con la firme convicción de respetar, proteger y preservar el medio ambiente y el patrimonio histórico y cultural de nuestro estado, privilegiando la responsabilidad social, el orden en el desarrollo urbano, la obra verde, la arquitectura sostenible, el uso de energías alternativas, la reducción, la reutilización y el reciclaje. El Gobierno procurará que todos, empresas y ciudadanos, se sumen también a ese principio."

Tal principio coincide en gran forma con uno de los principios rectores de nuestro proyecto, en donde sabemos que la sustentabilidad de la actividad nos responsabiliza a dejar el sitio al final de su vida productiva, en condiciones similares a como estaba inicialmente.

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0065-2020

Hermosillo, Sonora, a 11 de febrero de 2020

En cuanto al marco legislativo el presente proyecto se vincula con las siguientes:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- Ley del Desarrollo Forestal Sustentable
- Ley de Aguas Nacionales
- Reglamento en materia de impacto ambiental de la LGEEPA
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y control Integral de los Residuos
- Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica
- Reglamento de Ley de Aguas Nacionales

Así mismo, sus Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental.

V. Que en cuanto a la **DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO**, se manifiesta que:

"El Proyecto Banco de Materiales Pétreos Bella Esperanza comprende un área total de 46 hectáreas del Arroyo Los Viejitos a lo largo de 3.7 kilómetros todo dentro del Ejido Bella Esperanza del municipio de Cumpas, Sonora. Dicha área será específicamente en la zona federal del cauce del arroyo mencionado en donde no existe vegetación significativa, ya que es básicamente del tipo secundaria, arbustiva y estacional. Existen actividades de impacto en dicho arroyo por actividades de extracción de material pétreo en muy baja escala.

En el Proyecto Banco de Materiales Pétreos Bella Esperanza no realizará ninguna apertura de caminos, ya que se utilizará el que existe actualmente y que es básicamente el mismo arroyo que se encuentra en buenas condiciones y dimensiones.

Caracterización y análisis del sistema ambiental.

Aspectos abióticos

a) Clima

El clima de Cumpas es seco en la parte central, semiseco en las partes orientales y occidentales y templadas en las cumbres de las sierras. Cuenta con una temperatura media mensual de 45°C como máximo en los meses de Julio, Agosto y Septiembre y una temperatura mensual de 12°C en Diciembre y Enero. La temperatura media anual es de 24°C.

El período de lluvias más abundante es en los meses de Junio y Agosto pero

ocasionalmente se presentan lluvias en invierno de las llamadas equipatas y heladas durante los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero.

Temperaturas promedio.

La temperatura media máxima media mensual es de 38.3 °C, en junio y una temperatura media mínima mensual de 3.8 °C en enero. La temperatura media anual es de 20.4 grados centígrados. En la Tabla 11 se pueden apreciar los promedios mensuales de temperatura que se registran en Cumpas, Sonora.

Precipitación promedio anual:

La precipitación pluvial media anual de es del orden de 300 a 700 milímetros, ocasionalmente se presentan heladas y granizos.

Fenómenos climatológicos (nortes, tormentas tropicales y huracanes, entre otros eventos extremos).

En cuanto a fenómenos climatológicos extremos (nortes, tormentas tropicales y huracanes, entre otros eventos extremos), en esta zona se presentan solamente granizadas eventuales y nortes de moderada



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0065-2020

Hermosillo, Sonora, a 11 de febrero de 2020

intensidad con heladas y granizos ocasionales, sin embargo, tormentas tropicales, huracanes o ciclones son poco probable.

b) Geología y morfología

La geología inmediata del área del proyecto según la figura 10 es roca sedimentaria y suelo, lo que corresponde básicamente al sitio donde se encuentran los arroyos y escurrimientos que bajan de la serranía inmediata.

Cumpas está situado en la parte media del valle inter montañoso que forma el río Moctezuma, tiene una altitud de 747 msnm, su máxima altura topográfica la tiene en los límites de Nacozari de García. Cumpas cuenta con el pico San José que se ubica en la cordillera oriental y que divide al valle de Huásabas, alcanzando una altitud de 2,360 msnm.

El territorio del Municipio está comprendido en la declinación del Sistema Montañoso Septentrional, en dirección a los valles de la porción central del Estado.

En la zona se encuentran varias serranías, entre las que destacan la de Nacozari, en los límites con el Municipio del mismo nombre y las del Barrigón, La Madera, Agua Caliente, El Nido y La Perica.

Susceptibilidad de la zona a: sismicidad, deslizamiento, derrumbes, inundaciones, otros movimientos de tierra o roca y posible actividad volcánica.

En cuanto a la susceptibilidad de la zona a sismos, deslizamientos, derrumbes inundaciones u otros movimientos de tierra roca o actividad volcánica, en la zona del Proyecto Banco de Materiales Pétreos Bella Esperanza, es un lugar con bastantes movimientos terrestres por la gran cantidad de fallas que existen, por lo que es muy susceptible a que existan derrumbes o movimientos de tierra o roca, sin embargo, como puede verse en las fotografías de la zona que se presentan, el área del Arroyo Los Viejitos es muy abierta y quedan bastante lejos los cerros donde pudieran presentarse tales derrumbes, por lo que es poco probable que afecten las actividades del proyecto.

En cuanto a inundaciones, también existen posibilidades bajas pues el Arroyo Los Viejitos tiene avenidas de agua no muy grandes, sin embargo, aunque se encuentra dentro de la Cuenca del Río Yaquí, no es posible inundación de algún río aún puesto que a estas alturas del sitio del proyecto; hidrológicamente hablando; se encuentran los nacimientos de los principales aportes del Río Yaquí como son el Río Huásabas y el Arroyo Cumpas Sonora.

Con base en lo reportado por el Servicio Sismológico Nacional (Instituto de Geofísica de la UNAM, 1994), para la República Mexicana, desde 1974 a 1992, el área de estudio puede ser considerada como una zona donde los sismos son raros o desconocidos (asísmica).

c) Suelos

En el área del Proyecto Banco de Materiales Pétreos Bella Esperanza, se localiza solamente el tipo de suelo Luvisol y solo una pequeña parte en el extremo Este del Proyecto es del tipo Phaeozem

d) Geohidrología e hidrología superficial y subterránea

Hidrología superficial.

En la zona, se registra una precipitación que varía de 1800 mm en la zona serrana, hasta 200 mm en la parte baja. La precipitación media en el valle es de 280 mm.

Tiene una precipitación media anual de la cuenca es de 511 mm y un coeficiente de escurrimiento de 7.9%, de acuerdo a datos de la Comisión Nacional del Agua.

De los registros de precipitaciones, se presenta una disminución a partir de 1995 para iniciar un periodo de sequía hasta el 2006, con años extremadamente secos como en los años 1999, 2002 y 2003, este último afectó las disponibilidades de agua en las presas en el 2004.

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0065-2020

Hermosillo, Sonora, a 11 de febrero de 2020

El volumen de escurrimiento medio anual del Río Yaqui es de 3290 Hm³. Su gasto medio regulado por el sistema hidráulico del control de presas es de 200,000 m³/mes. El Río Yaqui tiene dos principales tributarios, los cuales nacen en la parte alta de la Sierra Madre Occidental, ambos son corrientes perennes; el primero es el Río Papigochic y el segundo el Río Sirupa que nace en el Estado de Chihuahua y, aunque cambia el rumbo bruscamente, mantiene una dirección preferencial SE-NW, tomando el nombre de Río Aros al entrar a la jurisdicción de Sonora y uniéndose a la corriente del Río Bavispe, aguas arriba de la Presa Plutarco Elías Calles, para formar el Río Yaqui.

Hidrología subterránea.

La explotación del agua subterránea se efectúa con el auxilio de 656 aprovechamientos, en su gran mayoría norias, se extrae un volumen medio de 150 millones de m³ anuales con caudales promedio de 33 l.p.s para cada obra en el caso de los pozos. La alimentación del manto acuífero proviene de la infiltración de los escurrimientos superficiales, principalmente del Río Sonora, y es del orden de los 156.6 millones de m³ anuales, cifra que comparada con la extracción media anual nos permite visualizar una condición hidrológica equilibrada.

En general, la calidad del agua es buena con ligera tendencia a tolerable, ya que la concentración de sólidos totales disueltos está entre 400 y 800 mg/l. La relación del pH revela la existencia de aguas agresivas e incrustantes, predominando la familia cálcica, sódica, magnésica-bicarbonatada, sulfatada. El Proyecto Banco de Materiales Pétreos Bella Esperanza se encuentra enclavado dentro de la Unidad geohidrológica 10 PB, aunque en los límites de esta Unidad, ya que pudiera decirse que agarra parte de la Unidad 9PM (Permeabilidad Media), de la 7M (Permeabilidad Media), 5PB (Permeabilidad baja) y 9PM (Permeabilidad media).

El proyecto se enclavará fuera de una zona con recarga de acuíferos potencialmente Media-Baja que es la de la Cuenca del Río Yaqui, sin embargo, éste río todavía se encuentra a aproximadamente 70 kilómetros, sin embargo, todos estos arroyos contribuyen a la misma cuenca del Río Yaqui.

Aspectos Bióticos

Vegetación

El Proyecto, está constituido por matorral sub tropical como: Cacahuete, papelillo, copales, vara dulce, nopales, tepeguaje, hierba del indio, hierba de la flecha, torote prieto, sangregado, vinorama, sámta, ocotillo, batamote, jecota, choyas, cabeza de viejo, Chirahui, pitahaya, chicura, garambullo, chiltepin, álamo, nogal silvestre, palmeras, etc.

El proyecto se llevará a cabo en una zona identificada por la cartografía del INEGI en su plataforma digital V6 3.0 como una vegetación compuesta por matorral xerófilo.

En el muestreo cualitativo realizado se determinaron que las especies presentes en el sitio muestreado es en su mayoría del tipo Matorral Xerófilo.

Se destaca que hay un compromiso por medio de los promoventes de respetar en un máximo la vegetación, a más de esto existe el compromiso también de proteger y trasplantar las especies de cactus se encuentre o no en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 a las afueras del predio para su preservación y en caso de que estas se encuentren en el área a ser modificada.

De acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 podemos mencionar a *Opuntia bravoana* la cual no se encuentra presente en el área del proyecto, pero si en los alrededores, por lo que, si se llegara a encontrar una en el sitio de trabajo, será trasplantada cuidadosamente y resembrada utilizando la técnica de la separación por pencas para semilla, se dispondrán en áreas propicias de poca vegetación y sin propuestas de aprovechamiento.

Otra especie sujeta a protección especial es el guayacán (*Guaiaecum coulterio*), la cual, en caso también de encontrarse, será igualmente reubicada para su reproducción a otro lugar.

En el área del proyecto no existe vegetación y la que hay en el área de influencia, la biodiversidad no presenta características únicas que le pudiesen conferir al lugar, algún cuidado especial. Claro está que las especies vegetales que pudieran encontrarse en las áreas de extracción de material pétreo, aunque no se encuentren en la norma NOM-059-SEMARNAT-2010 simplemente que sea vegetación primaria, serán re localizadas asegurando su supervivencia, además es del interés de la empresa Servicios y




Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0065-2020

Hermosillo, Sonora, a 11 de febrero de 2020

Agregados BAT S.A. de C.V., el realizar el menor número de impactos en la zona, así como recompensar ambientalmente el lugar, de manera que cuando se llegue a la etapa de abandono, el lugar posea iguales o mejores ventajas ambientales que como originalmente se encontraba.

Fauna

Las observaciones de campo permitieron reconocer 51 especies, las cuales son agrupadas en las siguientes clases (Mammalia, Ave, Reptilia, Amphibia) se complementa la información con los datos de familia, nombre científico, nombre común y estatus de protección y de valor científico o estético. Pudiendo mencionar como especies protegidas de acuerdo a la NOM-059- SEMARNAT-2010 al Jaguar, la vibora de cascabel, el monstruo de gila, algunas especies iguanas y la corúa, las cuales no se observaron dentro del predio, sin embargo, se cuenta que han sido vistas en los alrededores, lo que los hacen susceptibles a consideración de este estudio. También existen algunas especies de animales cotizados por su explotación en caza deportiva como es el venado cola blanca, jabalí y armadillo, haciendo estas especies de especial cuidado en su manejo. Es importante recalcar que en el predio no se encontraron nidos, madrigueras o estancias de animales, de tal manera que no se verán afectados directamente, sin embargo, tendrá un impacto indirecto en cuanto al movimiento de flora y vegetación, reagrupando sus actividades de vida.

VI. Que en relación al proyecto “Banco de Materiales Pétreos Bella Esperanza”, manifiesta los siguientes impactos ambientales que surgirán por la ejecución del proyecto, así como sus medidas de mitigación:

ETAPA	ACTIVIDADES	FACTOR AMBIENTAL INVOLUCRADO	IMPACTOS POTENCIALES
Preparación del sitio	Vías de acceso	Aire	Con el tráfico de vehículos y maquinaria se propiciará la emisión de polvos y humos a la atmósfera. Sin embargo, por su magnitud y carácter temporal se considera un impacto adverso no significativo
		Suelo	Se provocará un impacto clasificado como adverso no significativo, por tener efectos temporales, locales reversibles y de baja magnitud.
		Socioeconómico	A la economía local se le impactará de forma benéfica no significativa al generarse fuentes de empleo
		Paisaje	Se afectará de manera temporal el paisaje generándose un Impacto Adverso no Significativo.
	Deshierbe y limpieza (Solamente será poca cantidad de vegetación emergente, secundaria y poco significativa que se encuentra en el centro del Arroyo Los	Suelo	Al retirar la cubierta vegetal se impactará la estructura del suelo por la remoción del mismo, generándose un impacto adverso no significativo por el tipo de especímenes






Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0065-2020

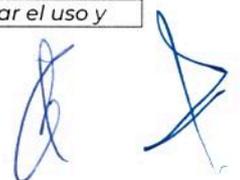
Hermosillo, Sonora, a 11 de febrero de 2020

	Viejitos.		vegetales que son escasos y de sucesión secundaria.
		Flora	Se desplazará la cubierta vegetal de tipo secundario, provocando un impacto adverso significativo a este recurso.
		Fauna	Al retirar la vegetación secundaria existente se desplazará la fauna terrestre y la avifauna hacia los alrededores, provocando un impacto adverso no significativo.
		Paisaje	Se modificará y el paisaje, provocando un Impacto adverso no significativo, de carácter temporal ya que con las lluvias el material vuelve a depositarse.
		Aire	Al realizar esta actividad se utilizará maquinaria pesada la cual removerá partículas del suelo elevándolas a la atmósfera afectando con ello la calidad del aire en el sitio. Este impacto se cataloga como adverso no significativo de carácter temporal y de baja magnitud e importancia
	Trazo y nivelación	Suelo	En esta actividad que consiste en la nivelación del terreno, se harán cortes en el subsuelo, alterando con ello la actividad geobiológica del mismo. Con esta actividad se provocará un impacto clasificado como adverso no significativo, por tener efectos temporales, locales reversibles y de baja magnitud.
		Aire	En esta actividad que consiste en la nivelación de pendientes, se harán cortes en el subsuelo, y se removerán partículas de polvo afectando con ello la calidad del aire. Con esta actividad se provocará un impacto clasificado como adverso no significativo, por tener efectos temporales,

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0065-2020

Hermosillo, Sonora, a 11 de febrero de 2020

			locales reversibles y de baja magnitud.
Etapa de operación y mantenimiento	Excavaciones	Aire	Se considera un impacto adverso no significativo por la emisión de polvos, humo y ruido, ocasionado por la maquinaria y el tráfico vehicular.
		Suelo	Se harán cortes en el subsuelo, alterando con ello la actividad geobiológica del mismo. Modifica la estructura edafológica en las rutas de infiltración del agua y por la introducción de materiales extraños al sitio, no obstante, por el carácter temporal de las obras se considera un impacto adverso significativo.
		Socioeconómico	Aumentará la oferta de empleo temporal en la zona, por lo que la economía del lugar se verá beneficiada, considerando un impacto benéfico no significativo.
		Paisaje	Se afectará de manera temporal el paisaje generándose un Impacto Adverso no Significativo.
	Acarreo de materiales	Aire	Se considera un impacto adverso no significativo por la emisión de polvos, humo y ruido, ocasionado por el tráfico vehicular.
		Socioeconómico	Aumentará la oferta de empleo temporal en la zona, por lo que la economía del lugar se verá beneficiada. Considerando un impacto benéfico no significativo.
		Paisaje	El paisaje se modificará de manera temporal. Los efectos de este impacto se clasifican como Adverso no Significativo.
	Generación y disposición de residuos	Aire	Se podrán genera olores con disposición inadecuada de residuos de tipo doméstico. Se considera un impacto adverso no significativo.
Suelo		Se podrá afectar el uso y	





Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0065-2020

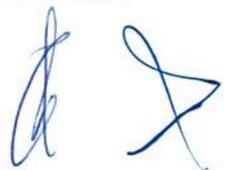
Hermosillo, Sonora, a 11 de febrero de 2020

			estructura de la capa superior del suelo, por una inadecuada disposición de los residuos de aceites quemados y estopas impregnadas con grasa y aceite, así como los residuos de tipo doméstico. Se considera un impacto adverso significativo. Con medidas de prevención y mitigación.
		Hidrología	Por una inadecuada disposición de los residuos de aceites quemados y estopas impregnadas con grasa y aceite y residuos de tipo doméstico, se pueden contaminar los cuerpos de agua. Se considera un impacto adverso significativo, con medidas de prevención y mitigación.
		Fauna	Con la disposición de la basura se puede atraer y propiciar el desarrollo de fauna nociva. Se considera un impacto adverso no significativo.
		Socioeconómico	La generación de residuos representa otra fuente más que requiere el servicio de recolección.- Se considera un impacto adverso no significativo.
		Paisaje	Se modificara y el paisaje de manera no significativa y de carácter temporal.
	Reforestación	Todos	Con la plantación de especies vegetales se mejorará el microclima del área, se protegerá el suelo de la erosión, se propiciarán condiciones para el desarrollo de la fauna silvestre y mejorará el escenario natural. Se considera un impacto benéfico significativo en general.
	Generación de ruidos	Aire	Con la operación de la maquinaria y los

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0065-2020

Hermosillo, Sonora, a 11 de febrero de 2020

			<p>camiones de volteo, se contaminará a la atmósfera con el ruido, pero será dentro de la normatividad, por lo que se considera un impacto adverso no significativo.</p>
		Fauna	<p>La fauna silvestre (aves, reptiles y pequeños mamíferos) se desplazará a terrenos circundantes como consecuencia del ruido que generarán la maquinaria y los camiones de volteo, el impacto que se generará se ha clasificado como adverso no significativo. Los efectos son temporales de baja importancia y magnitud se puede minimizar implementando medidas de prevención.</p>
	Emisiones a la atmosfera	Aire	<p>Con la operación de la maquinaria y los camiones de volteo, se contaminará el aire con las emisiones de los escapes, pero estará dentro de la normatividad, por lo que se considera un impacto adverso no significativo</p>
	Reparaciones y mantenimiento de Equipo (Engrasado y cambio de aceite y filtros).	Suelo, agua y socioeconómico.	<p>Durante el mantenimiento se generarán empleos con un impacto Benéfico no Significativo, además se podrán presentar derrames que afecten las Propiedades fisicoquímicas del suelo, así como de cuerpos de agua. Además, Pueden ocurrir impactos por una inadecuada disposición de aceites usados provenientes de maquinaria y vehículos que se utilizara para la explotación del Banco de Materiales Pétreos. Se consideran impactos adversos significativos con medidas de prevención y mitigación.</p>

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0065-2020

Hermosillo, Sonora, a 11 de febrero de 2020

<i>Abandono del sitio</i>	<i>Cierre total del banco de materiales pétreos</i>	<i>Suelo y paisaje</i>	<i>En caso de tener que abandonar el sitio, se deberá regular el uso del suelo en el lugar. Sin embargo, la alteración del paisaje se considera un impacto adverso significativo con medida de mitigación.</i>
	<i>Restitución de las características del lugar</i>	<i>Aire, flora y fauna</i>	<i>Mediante el empleo de maquinaria y equipo de se adecuara parte del terreno afectado para que por la acción de las avenidas del Arroyo El Valle, se regenere la superficie del cauce, con esta acción se provocarán emisiones de polvos, humo y ruido. Se considera un impacto adverso no significativo. Una vez concluidos los trabajos, se beneficiara a corto plazo a la vegetación secundaria y a la fauna.</i>

VII. Que se manifiesta que no será necesaria la apertura de nuevos caminos, ya que se aprovechará los existentes.

VIII. Que la empresa **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V**, para el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Bella Esperanza**", debe tramitar ante la autoridad competente Comisión Nacional del Agua, los títulos de concesión que requieran para realizar las actividades de la explotación de material pétreo en bienes nacionales (arroyo Los Viejitos), uso o aprovechamiento objeto de la misma; modalidades y condiciones técnicas y administrativas a las que se sujetará la concesión, la cual debe de ir acorde a lo solicitado en la presente autorización.

IX. Que el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Bella Esperanza**", tiene como objetivo la extracción de material pétreo sobre el arroyo "Los Viejitos", en el municipio de Cumpas, Sonora, siendo de jurisdicción federal, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 actualizado el 18 de abril de 2008, el cual puede ser concesionado para la extracción de materiales pétreos de acuerdo al Artículo 113 BIS de La Ley citada.

X. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

XI. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Bella Esperanza**", se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0065-2020

Hermosillo, Sonora, a 11 de febrero de 2020

cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso R fracción II), 44, 45 fracción I, 48, 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto que el proyecto "Banco de Materiales Pétreos Bella Esperanza", de referencia **ES PROCEDENTE**, por lo que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos, a la empresa **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V**, respecto a lo manifestado del proyecto "Banco de Materiales Pétreos Bella Esperanza", que consiste en la explotación de un banco de materiales para la extracción de materiales pétreos en greña (arena y grava) de la zona federal del arroyo llamado Los Viejitos, en el Municipio de Cumpas, Sonora, mediante la utilización de maquinaria (Cargador Frontal), con el cual se extraerá el material, siempre procurando extraerlo de aguas abajo hacia aguas arriba, posteriormente el material será cargado en camiones de volteo para ser llevado a la criba, en donde se seleccionarán los tamaños requeridos por nuestro cliente principal que es Minera México ubicada en Nacozari, Sonora, que es a donde se llevará nuestro producto por medio de góndolas con capacidad de 30 toneladas. La profundidad de extracción que será la que determine la Comisión Nacional del Agua por estar el proyecto sobre un cauce federal.

Preparación del sitio

Esta etapa consiste en la limpieza y la nivelación del área, sin mayores requerimientos pues el predio de extracción del cauce del arroyo, se ha utilizado principalmente para actividades agropecuarias y eventualmente como banco de materiales en baja escala por habitantes de las comunidades aledañas.

Para la preparación de la zona de ataque del cauce del arroyo Los Viejitos, se requiere de acondicionamiento general del terreno consistente en limpieza de maleza, nivelación de accesos al predio y establecimiento de terraplenes para el desplazamiento de la maquinaria y camiones de volteo. Debiendo aclarar que esta maleza, es solamente vegetación secundaria sin importancia, la cual además es muy escasa y se encuentra a manera de manchones en algunos sitios.

Etapa de construcción

No se requiere la construcción de ningún tipo de infraestructura en los sitios donde se desarrollará el proyecto.



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0065-2020

Hermosillo, Sonora, a 11 de febrero de 2020

Para la operación del proyecto no será necesaria la apertura de caminos, ya que se aprovechará el existente que se encuentra en el centro del arroyo.

Etapas de operación y mantenimiento.

Operación.

En esta etapa se pretenden realizar las actividades de explotación de 506,000 m³ de materiales pétreos: arena-grava en greña sin beneficio, por medio de un trascabo que excavará en el lecho del arroyo y cargará directamente a los camiones de volteo con capacidad de 6 m³ aproximadamente, los cuales llevarán el material pétreo extraído a la mina de Grupo México en Nacozari de García situado a 11 kilómetros del proyecto.

Mantenimiento.

Las actividades de mantenimiento se efectuarán exclusivamente al equipo de extracción y vehículos de carga utilizados en el traslado del material al sitio de vertido; para tal efecto se llevará la maquinaria a la ciudad de Nacozari de García o Cumpas, Sonora en caso de que en el primer nombrado no hubiera mecánico disponible, ya que Nacozari se encuentra más cercano al Proyecto.

En estos poblados se hará su mantenimiento, afinación y cambio de aceite y filtro, no haciéndose ningún tipo de reparaciones o mantenimiento en el proyecto y se efectuará en el tiempo según lo estipulado en el programa general de trabajo del proyecto. Solamente se les harán reparaciones en caso de una extrema emergencia y fuera del cauce.

Etapas de abandono del sitio (post-operación)

Cuando esto suceda al terminarse la Autorización de Impacto Ambiental, si no tenemos demanda ya de nuestros productos, entonces la maquinaria se llevará hacia otro proyecto o algún almacén de Servicios y Agregados BAT S.A. de C.V., aunado al hecho de que es poca y también a que no se construyó infraestructura alguna como almacenes, oficinas o sitios de almacenamiento, será más fácil y rápido el proceso de abandono del sitio.

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **VIGENCIA** para las etapas las etapas de Preparación del sitio, Operación, Mantenimiento y Etapa de abandono de **30 AÑOS** del proyecto denominado "**Banco de Materiales Pétreos Bella Esperanza**" contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V** lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO. - La empresa **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0065-2020

Hermosillo, Sonora, a 11 de febrero de 2020

determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente

CUARTO.- La empresa **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO. - La operación y mantenimiento de las obras del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Bella Esperanza**", promovido por la empresa **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V.**, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

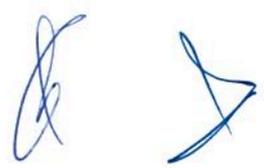
CONDICIONANTES:

La empresa **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V.**, debe:

1. Gestionar (de manera previa a la ejecución del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Bella Esperanza**") y obtener la concesión correspondiente ante la autoridad competente (Comisión Nacional del Agua), para el aprovechamiento de material pétreo del Arroyo "Los Viejitos".
2. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.

Residuos sólidos domésticos

- a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
- b) Los sólidos domésticos deberán ser separados según su naturaleza (orgánicos, inorgánicos).
- c) Elaborar y presentar un plan de manejo de residuos sólidos domésticos, con el fin de dar un manejo adecuados a estos mismos, evitando alguna contaminación al ecosistema presente.

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0065-2020

Hermosillo, Sonora, a 11 de febrero de 2020

Residuos peligrosos

- a) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.
- b) Durante la duración del proyecto se deberá contar con un almacén temporal de residuos peligrosos, donde se depositarán aquellos desechos como contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, etc., evitando su depósito en el suelo, el almacén deberá contar con las características necesarias para evitar alguna infiltración al suelo por algún derrame de residuo peligroso.
- c) Se contará con tambos de 200 L, con tapa roscada y etiqueta de identificación de residuos, donde estos servirán para almacenar los residuos peligrosos generados.
- d) El mantenimiento de los equipos de operación, autos, camiones, etc., será como se manifestó en el documento en la comunidad más cercana, por lo que el servicio y mantenimiento no se realizara en la zona del proyecto.
- e) Se elaborará, presentará e implementar un plan de residuos peligrosos para su manejo adecuado en las diferentes etapas del proyecto.
- f) Se contratará a una empresa encargada y certificada ante esta dependencia para disponer de los residuos peligrosos generados.
- g) Se contará con evidencia fotográfica de el almacén temporal de residuos peligrosos, así como de sus contenedores.

Queda estrictamente prohibido a la empresa **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V.:**

- 3.- Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, y sus alrededores, así como la quema de los mismos.
- 4.- Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

La empresa **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V.**, debe:

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0065-2020

Hermosillo, Sonora, a 11 de febrero de 2020

5.- Observar que la extracción de materiales pétreos sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior del banco, que pudieran interferir con las acciones de nivelación o promover la desviación del arroyo, utilizar los caminos de acceso ya existentes.

6.- Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.

7.- Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.

8.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993, NOM-042-SEMARNAT/1993, NOM-043-SEMARNAT/1993, NOM-44-SEMARNAT/1993 y NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustibles.

9.- Implementar un programa de mantenimiento preventivo con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.

10.- Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales deberán cubrir con lonas.

11.- Para evitar levantamiento de polvos, se regará diariamente la zona de afluencia de maquinaria y camiones.

Queda estrictamente prohibido a la empresa **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V.:**

12.- Efectuar cambios y/o ampliación en el área de extracción, sin previa autorización.

13.- Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del arroyo, que provoquen un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.

14.- Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o grava; dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

ABANDONO.

15.- La empresa **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V.**, debe implementar un Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura y/o maquinaria y/o equipo instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que la empresa **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V.**, desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.

Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0065-2020

Hermosillo, Sonora, a 11 de febrero de 2020

16.- La empresa **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V.**, debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

17.- El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

18.- Al momento del abandono del sitio, se dejará la zona lo más posible con sus características naturales.

SÉPTIMO.- La empresa **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V.**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V.**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- La empresa **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V.**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO. - La presente autorización a favor de la empresa **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Bella Esperanza**" contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V.**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0065-2020

Hermosillo, Sonora, a 11 de febrero de 2020

desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DÉCIMO PRIMERO. - La empresa **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V.**, debe validar el reporte del cumplimiento de condicionantes incluidos en el programa de vigilancia ambiental, de manera anual, mediante la contratación y revisión de un despacho de asesoría ambiental de tal manera que se garantice su aplicación y supervisión

DÉCIMO SEGUNDO. - Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V.**, tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

DÉCIMO TERCERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

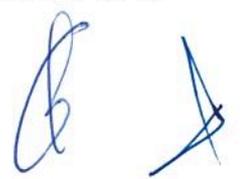
DÉCIMO CUARTO. - La empresa **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V.**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V.**, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Bella Esperanza**", ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO QUINTO.- La empresa **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la



Oficio No. DS-SG-UGA-IA-0065-2020

Hermosillo, Sonora, a 11 de febrero de 2020

información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **SERVICIOS Y AGREGADOS BAT, S.A DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA


LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.p. - Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hillo, Son.
C.c.e.p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.-Edificio.-Presente.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DMVL/GD/SG/IA/2020



